

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS

**JESÚS EMANUEL RAVELO SANTANA,
ANGELINA SANTANA ALGARÍN, JESÚS
RAVELO ARZOLA AMBOS POR SI EN
REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR
VÍCTOR EMANUEL RAVELO SANTANA**

Demandante

Vs.

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS,
COMPAÑÍA ASEGURADORA "A",
PERENCEJO, MENGANEJO Y SUTANEJO**

Demandada

CIVIL NÚM. **CG2022CV01904**

SALA: 802

SOBRE:

DAÑOS Y PERJUICIOS

SENTENCIA

La Demanda del caso de epígrafe se presentó el 10 de junio de 2022. Los emplazamientos fueron expedidos el 12 de junio de 2022. A esta fecha no se ha acreditado el emplazamiento a la parte demandada. De igual modo, a esta fecha ha transcurrido el término de 120 días dispuesto por la Regla 4.3 (c) de Procedimiento Civil de Puerto Rico.

La referida regla dispone en su parte pertinente:

El emplazamiento será diligenciado en el término de ciento veinte (120) días a partir de la presentación de la demanda o de la fecha de expedición del emplazamiento por edicto. [...]

Ante esta realidad, el Tribunal carece de jurisdicción en cuanto a la parte demandada por lo que se desestima, sin perjuicio, la reclamación presentada en contra de estos, toda vez que no tenemos discreción para prorrogar el término para emplazar a la luz de lo resuelto en Bernier González v. Rodríguez Becerra 2018 TSPR 114.

En virtud de lo anterior, el Tribunal ordena la desestimación y archivo sin perjuicio de la presente causa de acción, a tenor con lo dispuesto en la Regla 4.3(c) de las de Procedimiento Civil.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En Caguas, Puerto Rico, a 30 de noviembre de 2022.

**f/MIGDALÍ RAMOS RIVERA
JUEZ SUPERIOR**